

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00213

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Aclárense los hechos 7°, 9° y 13° de la solicitud, habida cuenta que en el primero de ellos se consigna un cuadro que refiere que las obligaciones de la convocada ascienden a \$1.283'945.952,00, pero en el siguiente, el 9°, indica que hubo un acuerdo de pago por la suma de \$1.500'000.000,00, sin señalar la razón por la que la obligación ascendió a ese valor, y finalmente se señala que la obligación en la actualidad asciende a \$1.861'493.333,00, sin precisar tampoco la operación que permite llegar a esa conclusión, ello, sin contar que se afirma que la deuda está a cargo de la sociedad TR3S SAS y su socio mayoritario, sin señalar a la señora Pontón Bernate que cuenta con una participación del 30%.

2.- Indíquese la dirección física en la que la sociedad convocante habrá de recibir notificaciones judiciales, debiendo ser distinta a la del apoderado que la asiste. Artículo 82-10 del CGP.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

La providencia anterior se notifica
por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 77
fijado el 10 de AGOSTO de 2022
a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e79c83c6bc5ba1d0814fc7773c6b448751b72bc83f96dda7d1aa815db9afef**

Documento generado en 09/08/2022 04:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>